REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1113

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2020

Revisado el expediente se observa que por auto No. 2158 de fecha 22 de agosto de 2019 se ordenó fijar caución que debe prestar la designada curadora legítima del señor Oscar Ruiz Castro, sin embargo a la fecha la misma no ha sido prestada.

De otro lado se observa que tampoco se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Nral. 4º de la parte resolutiva de la sentencia No. 097 de fecha 12 de abril de 2019, inscribiendo el decreto de la interdicción definitiva en el registro civil de nacimiento de Oscar Ruiz Castro.

En razón a lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte interesada para que proceda a prestar la caución ordenada por este Despacho en auto No. 2158 de fecha 22 de agosto de 2019; así mismo para que cumpla con la inscripción de la sentencia de interdicción definitiva en el folio del registro civil de nacimiento del interdicto Oscar Ruiz Castro.

NOTIFIQUESE
El Juez,

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acbc1d796b8ad5436cae78b2bcc063abecf339df524ed3f589579f63843dc0b4

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: MAYERLINE CAICED BENJUMEA
INTERDICTO: OSCAR RUIZ CASTRO
RAD. No. 76001-31-10-05-**2017-00113**-00

Documento generado en 15/09/2020 11:54:00 a.m.